

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de RD\$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor del **Sr. Julio Núñez Reynoso**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0199876-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 704-04 que autoriza a la razón social compañía Comercial Tomillo, S.A., a construir la ampliación del Aparta-Hotel Tropic Banana, en Las Terrenas, provincia Samaná.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 704-04

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones locales.

CONSIDERANDO: Que la razón social de la Compañía Comercial Tomillo, S.A., ha solicitado autorización para la construcción de 125 habitaciones de la Ampliación del Aparta-Hotel Tropic Banana.

CONSIDERANDO: Que este proyecto cuenta con un total de 125 habitaciones distribuidas en módulos de edificios de 2 y 3 niveles; además de lavandería, un edificio de talleres de pintura, electrónica, herrería, etc.; cuenta con todas las infraestructuras técnicas necesarias para el óptimo funcionamiento del mismo.

VISTA la Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969 (Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana), y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA la Ley No. 64-00, de fecha 25 de julio del 2000 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales);

VISTA la Licencia Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.0155-03-CA.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la razón social Compañía Comercial Tomillo, S.A., a construir 125 habitaciones de la Ampliación del Aparta-Hotel Tropic Banana, el cual será desarrollado en la parcela No.3670 y 3671 Refund. del D. C. No.7, Las Terrenas, Provincia de Samaná.

ARTICULO 2.- La autorización que por el presente decreto se confiere condicionada al cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA